

Lima, 28 de abril de 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Presente.-

Referencia: Hecho de Importancia - Acuerdos adoptados mediante Sesión de Directorio de Azzaro Trading S.A. en cumplimiento con lo acordado por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de fecha 31 de marzo de 2026

De nuestra consideración,

Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, cumplimos con informar lo siguiente como Hecho de Importancia:

El día de hoy, 28 de abril de 2026, se ha celebrado la Sesión de Directorio de Azzaro Trading S.A.¹ (en adelante, la "Sociedad"), en la cual se discutió la aplicación de utilidades obtenidas en el ejercicio 2025, conforme a los estados financieros anuales consolidados auditados correspondientes a dicho ejercicio.

Ello, de conformidad con lo acordado mediante la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de la Sociedad celebrada el 31 de marzo de 2026, mediante la cual, los accionistas adoptaron de manera unánime los siguientes acuerdos: (i) repartir dividendos a favor de los accionistas de la Sociedad, sujetando la eficacia de esta aprobación a que los estados financieros consolidados anuales auditados del ejercicio 2025 arrojen efectivamente utilidades; así como (ii) delegar en el directorio la determinación de los criterios y oportunidades para la repartición de dividendos entre los accionistas de la Sociedad, conforme a los resultados obtenidos por la Sociedad en el ejercicio 2025 a nivel consolidado -según el informe preparado por los auditores externos- y en observancia de la Política de Dividendos de la Sociedad. Esta delegación en el directorio incluye la facultad de determinar la fecha de registro y entrega correspondientes al pago de estos dividendos; tal como fue informado a la Superintendencia del Mercado de Valores mediante hecho de importancia el mismo 31 de marzo de 2026, conforme al expediente de referencia.

Por tanto, teniendo en consideración que los estados financieros anuales consolidados auditados correspondientes al ejercicio 2025 indican que la Sociedad ha obtenido la suma de S/ 14'691,000.00 (catorce millones seiscientos noventa y un mil y 00/100 Soles) de utilidad neta generada durante el ejercicio 2025, correspondía al Directorio de la Sociedad pronunciarse sobre la aplicación de utilidades conforme a lo acordado por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas previamente mencionada.

Al respecto, los directores de la Sociedad adoptaron de manera unánime los siguientes acuerdos:

1. Distribuir a favor de los accionistas de la Sociedad la suma de S/ 7'346,000.00 (Siete millones trescientos cuarenta y seis mil y 00/100 Soles), a prorrata de su participación accionaria, por concepto de dividendos derivados de los resultados del ejercicio 2025, conforme a los estados financieros anuales consolidados

¹ La Sesión de Directorio de la Sociedad se entendió convocada y válidamente constituida por haberse encontrado presentes todos los directores y haber acordado por unanimidad sesionar, así como los asuntos a tratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167° de la Ley General de Sociedades.

auditados correspondientes a dicho ejercicio. Suma que equivale al cincuenta por ciento (50%) aproximadamente, del monto total de utilidad neta obtenida en el ejercicio 2025 a nivel consolidado.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado mediante Resolución CONASEV No. 069-2006-EF/94.10, a efectos de realizar la distribución de dividendos antes mencionada se fijó como:

- Fecha de Registro: el día 19 de mayo de 2026; y como
 - Fecha de Entrega: el día 30 de junio de 2026.
2. Destinar el remanente de la utilidad neta obtenida en el ejercicio 2025 a nivel consolidado, ascendente a la suma de S/ 7'346,000.00 (siete millones trescientos cuarenta y seis mil y 00/100 Soles), equivalente al cincuenta por ciento (50%) aproximadamente restante luego de la distribución de dividendos señalada en el numeral 1 anterior, a la cuenta de resultados acumulados de la Sociedad.
 3. Dejar constancia que la cuenta de reserva legal de la Sociedad ya se encuentra constituida por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social, por tanto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 229° de la Ley General de Sociedades, ya no resulta correspondiente destinar un porcentaje de la utilidad neta obtenida en el ejercicio a dicha cuenta.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



Azzaro Trading S.A.
Juan Emilio Reyes Castillo
Represente Bursátil